



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP60

55476

16/07/24 14:17

210642-53E107T120AL16

Sistema de Control de Asuntos

**H. Sexagésima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.
2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios. Asimismo, se advierte que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción de aquél, en ejercicio de la citada función. Así también, le concierne el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.
4. Que la reforma del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016, dispuso que el Ministerio Público Federal se organice en una Fiscalía General de la República, bajo la naturaleza de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



5. En fecha 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que estableció en el artículo 30 bis que, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como un organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se regirá por su Ley, que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.

6. Que, mediante oficio OFG-144-2022, de fecha el 28 de marzo de 2022, el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, presentó escrito dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro, a efecto de solicitar la donación de un bien inmueble ubicado en calle Moisés Solana, esquina Tomasa Estévez número 102, colonia Burócrata, ahora colonia Corregidora de Querétaro, municipio de Querétaro, Qro., propiedad del Estado de Querétaro, con el fin de destinarse a cumplir los ordenamientos a nivel estatal, federal y tratados internacionales en materia de procuración de justicia, en beneficio de los ciudadanos, actualmente ocupado por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

7. La Fiscalía General del Estado se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de la presente iniciativa, en virtud del contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/01/2022, celebrado en fecha 10 de enero de 2022 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ese acto representado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, representada por el Fiscal General, la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, así como por el Director de Administración de dicha Fiscalía.

8. La petición es coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, eje rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", generando condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad. En su objetivo 1 referente a construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afecten la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.



9. El proyecto planteado por la Fiscalía, establece que la procuración de justicia es responsabilidad del Estado confiada a la institución ministerial, obligando a considerar factores de diversa naturaleza, desde los vinculados a su estructura, organización y funcionamiento. Asimismo, refiere que la confianza en las autoridades se construye con instituciones de seguridad eficaces y profesionales, y con procesos de gestión que utilicen tecnologías de vanguardia, asimismo el atender la necesidad de fortalecer la prevención de la delincuencia en vinculación con los Municipios del Estado, implementar un programa de profesionalización, incrementar los recursos para la formación de policías e invertir en infraestructura física y tecnológica para la seguridad.

10. La donación del inmueble permitirá continuar ejerciendo servicios de procuración de justicia a través de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con los que se garantiza el acceso a la ciudadanía a la justicia, alcanzando los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, generando condiciones de paz, tranquilidad y seguridad, preservando el estado de derecho a través de instituciones que fortalecen el respeto a la Ley.

11. El Estado de Querétaro, es propietario del inmueble ubicado en calle Moisés Solana equina Tomasa Esteves número 502, colonia Burócrata, actualmente colonia Corregidora de Querétaro, en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 410.00 metros cuadrados y con clave catastral 140100117180001, que en adelante se cita como el "INMUEBLE".

12. El Estado de Querétaro acredita la propiedad del "INMUEBLE" que adquirió mediante contrato de compraventa, con la escritura pública número 7,060 de fecha 17 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Pública número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en la Subdirección de Querétaro del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo la partida 41 del Libro 99-A, Tomo II de la Sección primera, actualmente bajo el folio inmobiliario 381992/1 de fecha 29 de enero de 1990.

13. El INMUEBLE objeto del presente ha sufrido modificaciones en las denominaciones de calles, fraccionamiento, colonia y número, lo que suscitó a la variación en los datos de ubicación del mismo; sin embargo, se encuentra perfectamente identificado con la clave catastral 140100117180001, lo que permite la correcta ubicación del predio. Para efecto ilustrativo se hace mención de las diversas ubicaciones que ha presentado el mismo;



- a) Calle Tomasa Estévez, número 102, colonia La Burócrata, Querétaro, Qro;
- b) Circuito Moisés Solana número 504, colonia Burócrata, Querétaro, Qro;
- c) Calle Moisés Solana esquina con Tomasa Esteves 502, Burócratas, Querétaro, Qro;
- d) Circuito Moisés Solana, número exterior 502, Fraccionamiento Burócratas, Querétaro, Qro;
- e) Circuito Moisés Solana, número 504, Fraccionamiento Corregidora de Querétaro, Querétaro, Qro;

14. El "INMUEBLE" se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado con número de entrada 79012/2024, expedido por la Subdirectora de Certificación del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 17 de mayo de 2024.

15. Mediante informe de uso de suelo contenido en el oficio DDU/CCU/US/987/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro se hace referencia a que, de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, indica que, el "INMUEBLE", se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).

16. Mediante oficio O.SDU/021/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica en la que se señala que por el uso de suelo que tiene asignado el "INMUEBLE" en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Josefa Vergara Hernández, señala se deberá de realizar la gestión del uso de suelo que permita la compatibilidad del giro pretendido por la Fiscalía General del Estado, es decir, de Equipamiento Especial (EE).

17. A través del oficio DJVI/5201/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, signado por la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el citado organismo constitucional autónomo se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice el cambio de uso de suelo, que permita la compatibilidad del giro a "Equipamiento Especial".

18. El "INMUEBLE" no tiene adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2024, en virtud de la constancia de exención de pago de



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

fecha 22 de enero de 2024, emitida por la Jefa del Departamento de Recaudación del Municipio de Querétaro.



19. A través del oficio OMCP/INM/1078/2024, de fecha 22 de abril de 2024, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el dictamen de valor, en base al avalúo hacendario B243630 de fecha 15 de abril de 2024, realizado por el M. en C. Ing. Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez, con registro de Gobierno del Estado de Querétaro No. 62, dictaminando que el valor comercial del "INMUEBLE" es de \$4,772,000.00 (cuatro millones setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

20. El "INMUEBLE" se encuentra debidamente integrado en el inventario de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el número de inventario G1188, asimismo que el uso del inmueble es el de Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Unidad Especializada en materia de trata de personas, tal y como se desprende del oficio OMCP/2382/2023, de fecha 19 de julio de 2023, signado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

21. En términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió dictamen de racionalización favorable para la enajenación del "INMUEBLE" a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 11 de junio de 2024.

22. Con base en lo dispuesto por los artículos 65 y 65 bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del inmueble ubicado en calle Moisés Solana equina Tomasa Esteves número 502, colonia Burócrata, actualmente colonia Corregidora de Querétaro, en el municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 410.00 metros cuadrados y con clave catastral 140100117180001.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:


 5



DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a desincorporar del régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en calle Moisés Solana equina Tomasa Esteves número 502, colonia Burócrata, actualmente colonia Corregidora de Querétaro, en el municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 410.00 metros cuadrados y con clave catastral 140100117180001.

Artículo Segundo. La Fiscalía General del Estado de Querétaro deberá destinar el bien inmueble referido para brindar servicios de procuración de justicia en el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución de los delitos en términos del mandato constitucional y garantizar la protección de sus derechos humanos, acceso a la justicia y reparación del daño; si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los programas de desarrollo urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Artículo Quinto. Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.



Mauricio Kuri González

Gobernador del Estado de Querétaro



Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez

Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Querétaro, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de fecha 10 de julio de 2024.